



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2016
Español
Original: Francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Bélgica

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-05884 (S) 210416 250416



* 1 6 0 5 8 8 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	15
Anexo	
Composition of the delegation	31

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen de Bélgica se llevó a cabo en la sexta sesión, el 20 de enero de 2016. La delegación de Bélgica estuvo encabezada por el Sr. Didier Reynders, Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos. En su décima sesión, celebrada el 22 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bélgica.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bélgica: China, Georgia y Namibia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Bélgica se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/24/BEL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/24/BEL/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/24/BEL/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bélgica una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos, en su declaración inicial, precisó que Bélgica concedía especial importancia a una política universal de derechos humanos. También defendía el respeto de esos derechos en los planos internacional, europeo y bilateral. Para Bélgica era asimismo primordial aplicar esos principios universales en el ámbito nacional. Bélgica estaba decidida a cumplir íntegramente las obligaciones que había contraído. La protección de los derechos humanos exigía una vigilancia constante. El examen por los homólogos era un ejercicio importante para continuar protegiendo y reforzando el respeto de los derechos fundamentales.
6. El Ministro recordó además que Bélgica era un Estado federal. Por tanto, la protección de los derechos humanos se garantizaba en numerosos niveles de gobierno. El informe nacional era fruto de una concertación estrecha entre las distintas partes que conformaban el país, a saber, las Comunidades, responsables por ejemplo de la educación o las cuestiones culturales, y las Regiones, competentes en particular en todos los aspectos vinculados al territorio. También en ese contexto, Bélgica seguía fortaleciendo el marco legislativo, jurídico y político que permitía la protección de los derechos humanos en el

país. Ese marco institucional atribuía responsabilidades a distintos niveles de gobierno, pero además otorgaba una responsabilidad compartida sobre ciertas cuestiones.

7. El Ministro precisó que Bélgica defendía y protegía eficazmente los derechos humanos, tanto mediante el marco legislativo vigente como gracias a su aplicación rigurosa. Bélgica concedía gran importancia a las normas internacionales universales y hacía todo lo posible por aplicarlas. Por ese motivo, formaba parte del reducido grupo de países que no acumulaban retraso alguno en la presentación de informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

8. Bélgica se había adherido a la mayoría de los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos. Desde el anterior examen periódico universal, Bélgica se había adherido en 2011 a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y en 2014, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Acababa de concluir el procedimiento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, y Bélgica debía depositar oficialmente en breve la ratificación oficial ante el Consejo de Europa.

9. El Ministro prosiguió su intervención precisando que la lucha contra todas las formas de discriminación era una preocupación fundamental de Bélgica. El Gobierno también se tomaba muy en serio sus compromisos relacionados con la igualdad de género, cuestión que era objeto de atención especial en todos los niveles de gobierno competentes. Se habían promulgado distintas leyes encaminadas a mejorar la representación de las mujeres en la vida profesional o política. Los progresos registrados en consecuencia eran alentadores. Se había otorgado especial atención a la lucha contra la discriminación por razón de género y la promoción de la igualdad a través de la educación. Además, Bélgica acababa de adoptar un nuevo plan nacional de lucha contra la violencia por razón de género para 2015-2019, ambicioso y global.

10. En lo relativo a la lucha contra el racismo y la xenofobia, los instrumentos legislativos y jurídicos se habían adaptado a fin de mejorar la detección y penalización de todo tipo de discriminación y violencia basadas en el odio racial, sin olvidar el aspecto de la capacitación, tanto de la policía como del personal docente. La lucha contra la discriminación específica de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) también había sido objeto de especial atención, y se había hecho especial hincapié tanto en la prevención como en la protección. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Bélgica promulgó un nuevo estatuto de protección jurídica basado en la autonomía de las personas con discapacidad. Esa nueva ley sobre la capacidad jurídica, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2014, se basaba en la premisa de que una persona era legalmente capaz, con excepción de los actos para los que un juez de paz hubiera decidido expresamente que era incapaz de llevar a cabo. El nuevo régimen era individualizado y dependía de las necesidades de la persona objeto de protección. También se habían tomado medidas para evitar que acabaran en centros penitenciarios las personas que necesitaran ser ingresadas para recibir tratamiento psiquiátrico, al considerarse que la cárcel no era el lugar indicado para ellas. La inauguración de un nuevo centro psiquiátrico forense o la puesta en servicio en los centros psiquiátricos de secciones de internamiento de larga duración para reclusos permitieron reducir sensiblemente el número de personas que necesitaban tratamiento psiquiátrico recluidas en prisión. Seguían ejecutándose proyectos con el objetivo de lograr un nivel óptimo de integración social.

11. En materia de justicia, Bélgica llevó a cabo una serie de iniciativas encaminadas a reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios. También invirtió en nuevos centros y

comenzó la renovación de las estructuras existentes. Asimismo, tomó medidas encaminadas a incrementar las alternativas a la detención. Los resultados de esas medidas eran alentadores y habían permitido disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios del 25% al 8%.

12. El Ministro mencionó también la adopción en 2011 de la ley por la que se modificaba el Código de Procedimiento Penal (denominada Ley Salduz), en la que se consagraban gran cantidad de derechos nuevos e importantes, como el derecho a consultar a un abogado confidencialmente antes comparecer ante el juez y el derecho de las personas privadas de libertad a contar con la asistencia de su abogado durante las audiencias y los interrogatorios. Se habían puesto en marcha iniciativas conexas para garantizar que los procedimientos judiciales tuvieran una duración razonable. Además, existía un procedimiento de indemnización en caso de que un procedimiento penal se prolongara excesivamente.

13. Bélgica prestaba especial atención a la lucha contra la pobreza y había elaborado herramientas para mejorar las mediciones necesarias, como el barómetro interfederal de pobreza. Con objeto de brindar una atención específica a los derechos de los niños en ese contexto, en 2013 se aprobó un plan nacional de lucha contra la pobreza infantil. En breve terminaría de elaborarse un segundo plan.

14. En relación con el asilo, el Ministro precisó que todos los solicitantes tenían la posibilidad de presentar una solicitud de asilo, en cumplimiento de los instrumentos internacionales vigentes. Los solicitantes recibían información sobre sus derechos durante todo el proceso. La legislación se había modificado para paliar algunas carencias observadas por las jurisdicciones internacionales y nacionales. El nuevo Centro Federal de Migración velaba activamente por el respeto de los derechos humanos en la política de acogida. Se habían adoptado medidas específicas para proteger a las mujeres y los menores de edad. Por ejemplo, se habían efectuado reformas para impedir la detención de menores en centros cerrados, que se utilizaban en el marco establecido por el derecho internacional, exclusivamente para los casos fijados por ley.

15. A semejanza de otros muchos Estados miembros de la Unión Europea, Bélgica había experimentado un incremento muy destacado en el número de solicitudes de asilo presentadas durante el segundo semestre de 2015. Se habían hecho esfuerzos considerables en un período muy breve para reforzar la capacidad de acogida, de manera que el número de plazas de la red de acogida había aumentado de 18.000 en el mes de junio de 2015 a cerca de 33.500 a finales de diciembre.

16. Desde 2011, Bélgica había puesto en marcha iniciativas importantes para luchar contra la trata de personas. Se había aprobado un nuevo Plan de acción nacional para el período 2015-2019 y en 2013 se habían promulgado tres leyes penales, una de las cuales ampliaba su alcance a todas las formas de explotación sexual y aumentaba las herramientas judiciales para la lucha contra ese flagelo.

17. El Gobierno estaba llevando a cabo dos iniciativas, la primera de las cuales era la definición de un plan nacional sobre “los derechos humanos y las empresas” que se aprobaría en breve. La segunda consistía en la creación, prevista para finales de la legislatura en curso, de un mecanismo nacional independiente de derechos humanos, conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (“Principios de París”). Bélgica disponía de numerosas herramientas para un mecanismo de ese tipo, como la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, el Centro para la Igualdad de Oportunidades y servicios de mediación independientes del poder ejecutivo. Por tanto, el primer desafío consistía en integrar los distintos mecanismos existentes en un conjunto coherente y completarlo, al tratarse de actividades que aún no se habían puesto en marcha.

18. Aunque las minorías se beneficiaban de numerosos mecanismos de protección en Bélgica, tanto nacionales como internacionales, todavía no se había ratificado el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, para el cual Bélgica, como otros países, había formulado una reserva. La reserva formulada por Bélgica era la siguiente: “El Reino de Bélgica declara que el Convenio Marco se aplica sin perjuicio de las disposiciones, garantías o principios constitucionales y sin perjuicio de las normas legislativas por las que se rige en la actualidad el uso de los idiomas. El Reino de Bélgica declara que el concepto de minoría nacional será definido por la Conferencia Interministerial de Política Exterior”. Así, esa cuestión implicaba que tales atribuciones correspondían al nivel federal y a las entidades federadas. Hasta la fecha no se había logrado ningún acuerdo sobre esa definición entre los distintos poderes de Bélgica que debían dar su consentimiento al texto. Había un grupo de trabajo encargado de continuar el estudio de la cuestión, en particular con objeto de definir el concepto de minoría. En lo relativo al Protocolo núm. 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (“Convenio Europeo de Derechos Humanos”) relativo a la prohibición general de la discriminación, en esas fechas no había sido aprobado por todas las entidades, por lo que Bélgica no podía ratificarlo. El Gobierno flamenco deseaba esperar la jurisprudencia del Tribunal Europeo sobre el alcance de dicho Protocolo.

19. A continuación, el Ministro trató la cuestión del terrorismo, fenómeno mundial de desigual amplitud. Bélgica también se había visto afectada, pues el primer atentado cometido en Europa por un yihadista retornado de Siria había tenido lugar en Bruselas en 2014. Desde hacía años, Bélgica se había dotado de numerosas disposiciones para luchar contra el terrorismo. Desde 2006 había adoptado un plan de acción nacional de lucha contra la radicalización, que estaba en fase de revisión. La intensificación de las medidas de lucha contra el radicalismo era un aspecto clave del Acuerdo Gubernamental de 2014. Se trataba de un enfoque integral e integrado, basado en la colaboración estrecha entre los distintos agentes, la mejora del intercambio de información y una combinación de los enfoques administrativo y judicial. En 2015, el Gobierno aprobó dos conjuntos de medidas nuevas de lucha contra la radicalización. Esas medidas eran de índole preventiva y represiva simultáneamente. En primer lugar, el Gobierno hacía todo lo posible para que todos los ciudadanos belgas se sintieran integrados en las iniciativas puestas en marcha en materia de educación. Además, el Estado debía velar por la seguridad de los ciudadanos frente al riesgo de terrorismo. Bélgica se esforzaba por asumir sus responsabilidades en ese ámbito y seguiría haciéndolo en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos en la esfera de los derechos humanos.

20. Para concluir, el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos subrayó la larga tradición de colaboración de los sucesivos Gobiernos de Bélgica con la sociedad civil, que era consultada y escuchada con regularidad por todas las autoridades belgas. El informe sobre el examen periódico universal fue objeto de consultas con las organizaciones de la sociedad civil, que formularon críticas detalladas sobre muchos de los temas abordados en el proyecto y subrayaron los progresos que aún consideraban necesarios en Bélgica en relación con los derechos humanos. Si bien la colaboración era intensa, estaba claro que siempre podía perfeccionarse. Tras tomar nota de las observaciones de la sociedad civil acerca del enfoque belga a la luz de la redacción del informe de Bélgica sobre el examen periódico universal, el Gobierno no dejará de examinar con todas las autoridades competentes las maneras de mejorar aún más el proceso en el futuro. Tras el seguimiento del período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, también entablará un diálogo constructivo con la sociedad civil.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 100 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
22. El Togo acogió con satisfacción la ratificación por Bélgica de varios instrumentos internacionales, así como las medidas adoptadas para luchar contra el racismo y la discriminación.
23. Túnez acogió con satisfacción la adopción de políticas y medidas para enjuiciar los actos de discriminación y violencia relacionada con el odio. También alentó a Bélgica a que prosiguiera sus esfuerzos en favor de la asistencia oficial para el desarrollo.
24. Turquía expresó preocupación por el aumento de leyes islamófobas y señaló que la libertad de religión de los musulmanes sufría limitaciones en la escuela, el trabajo y la administración.
25. Si bien reconoció los esfuerzos realizados, Ucrania alentó a Bélgica a que adoptara nuevas medidas, en cooperación con la sociedad civil, para el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.
26. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron a Bélgica por la promoción de los derechos de los grupos vulnerables. Expresaron preocupación por los informes de discriminación religiosa e islamofobia.
27. El Reino Unido alentó a Bélgica a que agilizara el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.
28. Si bien tomaban nota de los esfuerzos de Bélgica para luchar contra la discriminación, los Estados Unidos expresaron preocupación por los casos de discriminación contra miembros de grupos minoritarios.
29. El Uruguay consideraba que la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos, consagrada en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), era un principio fundamental que debía respetarse y observó que varios agentes estaban preocupados por el hacinamiento en los centros penitenciarios.
30. Uzbekistán señaló la preocupación de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas por la islamofobia y el antisemitismo, así como por el uso excesivo de la fuerza por agentes de policía contra los inmigrantes.
31. La República Bolivariana de Venezuela expresó preocupación por el sistema penitenciario de Bélgica y las condiciones de hacinamiento descritas sistemáticamente por órganos internacionales como trato cruel, inhumano o degradante.
32. Zambia instó a Bélgica a que adoptara medidas para combatir la violencia por motivos raciales y los malos tratos de los agentes de policía dirigidos contra personas de origen inmigrante.
33. El Afganistán elogió a Bélgica por sus programas de capacitación para jueces, agentes de policía y otros profesionales destinados a combatir la violencia por razón de género.
34. Albania encomió a Bélgica por los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos.

35. Argelia acogió con satisfacción la promulgación de nuevas leyes, como la ley de 2013 que preveía penas más severas para determinados delitos con motivaciones raciales.
36. Angola alentó a Bélgica a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a mejorar la capacidad de los centros penitenciarios y encontrar medidas sustitutivas de la prisión.
37. La Argentina celebró la ratificación por Bélgica de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la labor llevada a cabo por las autoridades para hacer frente al racismo y la discriminación.
38. Armenia acogió con beneplácito los instrumentos establecidos por Bélgica en el marco de la lucha contra la discriminación racial, el extremismo y la xenofobia.
39. Australia reconoció los esfuerzos realizados por el Centro para la Igualdad de Oportunidades de Bélgica relativos al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
40. Azerbaiyán se congratuló por la ratificación por Bélgica de varios instrumentos internacionales de derechos humanos desde su primer examen.
41. Bahrein expresó preocupación por los discursos xenófobos formulados por políticos en los medios de comunicación y por los casos de xenofobia en los órganos encargados de hacer cumplir la ley.
42. Bangladesh expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Bélgica para frenar la discriminación racial. Sin embargo, señaló las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a actos de islamofobia en Bélgica.
43. Belarús tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra el racismo, el extremismo y la xenofobia, pero consideró que se necesitaba un enfoque holístico para erradicar sus causas. Señaló que debía darse prioridad a hacer frente al alto nivel de pobreza.
44. Benin acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Bélgica para hacer frente a las situaciones de hacinamiento en los centros penitenciarios, mejorar las condiciones de detención y luchar contra la discriminación racial.
45. Botswana acogió con satisfacción las medidas adoptadas por la comunidad francófona para la lucha contra el racismo y la discriminación, y alentó a Bélgica a que adoptara un plan de acción nacional contra el racismo.
46. El Estado Plurinacional de Bolivia acogió con agrado los avances logrados por Bélgica desde el primer examen.
47. Suecia encomió la iniciativa de Bélgica encaminada a reducir la violencia contra la mujer. Sin embargo, observó una alta tasa de desempleo entre los ciudadanos nacidos en el extranjero.
48. Bulgaria elogió el compromiso de Bélgica con el proceso y la aplicación del examen periódico universal, y señaló que la lucha contra el racismo, el extremismo y la xenofobia seguía siendo una prioridad para Bélgica.
49. Burkina Faso elogió a Bélgica por las iniciativas adoptadas para encontrar medidas sustitutivas del encarcelamiento, fortalecer los derechos de las personas objeto de investigación penal y reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios.
50. El Canadá alentó a Bélgica a que aplicara plenamente el plan de acción nacional para combatir la violencia por razón de género.

51. El Chad elogió a Bélgica por sus esfuerzos en la aplicación de las recomendaciones del examen y por su informe de mitad de período en 2013.
52. Chile señaló el compromiso de Bélgica con los derechos humanos y su cooperación con las Naciones Unidas, y elogió al Gobierno por mejorar sus normas de derechos humanos.
53. China tomó nota de los progresos de Bélgica en la ratificación de los instrumentos de derechos humanos y acogió con satisfacción los planes de lucha contra la pobreza, la discriminación por razón de género, la violencia doméstica, la esclavitud contemporánea y la discriminación contra los refugiados y los migrantes.
54. Colombia reconoció el compromiso de Bélgica con la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo, así como los esfuerzos del Gobierno para capacitar a las fuerzas armadas y los oficiales judiciales en materia de derechos humanos.
55. El Congo instó a Bélgica a llegar a un acuerdo para establecer una institución nacional de derechos humanos que se atuviera a los Principios de París.
56. Costa Rica tomó nota de los esfuerzos encaminados a detectar y enjuiciar los casos de discriminación y expresó preocupación por los casos de uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
57. Côte d'Ivoire alentó a Bélgica a que prosiguiera sus programas de lucha contra la pobreza y la violencia doméstica.
58. Bélgica confirmó el compromiso de su Gobierno con la creación de un mecanismo nacional independiente de derechos humanos en la legislatura en curso.
59. En lo relativo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmado en 2005, la delegación indicó que el procedimiento de ratificación aún no había terminado, sino que seguía en marcha.
60. En cuanto a la discriminación por motivos de religión, el Ministro recordó el marco jurídico vigente en Bélgica para proteger la libertad de expresión y la libertad de religión. La delegación exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a abolir las leyes contra la blasfemia y la apostasía, que daban lugar a abusos inadmisibles contra la libertad de religión y de expresión.
61. Igualmente, en respuesta a las preocupaciones expresadas por diversas delegaciones sobre los casos de violencia policial ilegítima, la delegación explicó el marco jurídico vigente para prevenirlos y combatirlos. Bélgica respondió también a las preguntas relativas al control policial selectivo según la etnia que presuntamente llevaban a cabo las fuerzas del orden e indicó que la ley prohibía toda discriminación basada en varios criterios protegidos, como el origen étnico, y que se sancionaba a todos los policías considerados culpables.
62. En cuanto a la brecha salarial entre hombres y mujeres, la delegación explicó que Bélgica disponía de reglamentación destinada a prohibir la discriminación por razón de género por un mismo trabajo.
63. En relación con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Bélgica otorgaba importancia al respeto de los derechos de los migrantes, pero no estaba en condiciones de adherirse a la Convención porque confería los mismos derechos a los trabajadores migrantes en situación regular e irregular. Ese enfoque difería de la reglamentación de nivel europeo y nacional.
64. Cuba recordó que el Comité contra la Tortura había expresado preocupación respecto de la información según la cual los agentes del orden hacían un uso excesivo de la fuerza para llevar a cabo los interrogatorios o las detenciones.

65. La República Checa dio una calurosa bienvenida a la delegación de Bélgica y expresó reconocimiento por las respuestas de Bélgica a las preguntas formuladas por adelantado.
66. La República Democrática del Congo encomió a Bélgica por la promulgación de una ley que preveía penas más severas para determinados delitos con motivaciones raciales.
67. Dinamarca recibió con agrado la aceptación por Bélgica de la recomendación de que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; preguntó por las medidas adoptadas para lograr la ratificación; y alentó a que se estableciera una institución nacional de derechos humanos de categoría A.
68. Djibouti expresó reconocimiento por las medidas positivas adoptadas para la protección y la promoción de los derechos humanos desde el primer examen.
69. La República Dominicana, considerando los esfuerzos de Bélgica para mejorar las prisiones, invitó al Gobierno a que aprendiera del sistema penitenciario dominicano, tomado como ejemplo por otros Estados.
70. El Ecuador expresó preocupación por el enfoque de seguridad empleado contra los migrantes y los refugiados, y por la promulgación de la Ley de agrocombustibles que afectaba a terceros países.
71. Egipto elogió la creación de tribunales de familia, la capacitación en materia de derechos humanos y la educación inclusiva, y expresó preocupación por el racismo y pesar por la inexistencia de una institución nacional de derechos humanos.
72. Estonia señaló los progresos realizados en la promoción de la igualdad en el empleo, la reducción de la brecha salarial, la lucha contra la violencia por razón de género y la garantía de los derechos del niño, y solicitó más consultas con los grupos vulnerables.
73. Fiji señaló la necesidad de avanzar en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y solucionar el hacinamiento en los centros penitenciarios mediante la mejora de las normas de detención.
74. Francia formuló recomendaciones.
75. Georgia alentó a Bélgica a que estableciera un plan de acción nacional sobre los derechos humanos y continuara la presentación de informes de mitad de período sobre la aplicación, y tomó nota de sus esfuerzos en materia de ratificación y su compromiso con los derechos humanos.
76. Alemania dio la bienvenida a Bélgica al Consejo de Derechos Humanos y elogió sus progresos desde el examen de Bélgica de 2011 y su compromiso constante con los mecanismos de derechos humanos.
77. Ghana elogió las acciones de Bélgica para mejorar las condiciones de las prisiones; la legislación contra el racismo, el extremismo y la xenofobia; y las medidas adoptadas en favor de una institución nacional de derechos humanos.
78. Grecia felicitó a Bélgica por las ratificaciones de tratados, los progresos en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la labor contra la discriminación, y los esfuerzos encaminados a luchar contra la violencia sexual y proteger a las mujeres y los niños.
79. Honduras acogió con satisfacción los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del primer examen y las medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos.

80. Hungría valoró los esfuerzos destinados a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, pero observó deficiencias en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y con la institución nacional de derechos humanos, y preguntó por las iniciativas destinadas a luchar contra el antisemitismo.
81. Islandia elogió el compromiso de Bélgica con el examen y sus mecanismos de lucha contra la discriminación racial. También advirtió en contra de la discriminación de hecho e instó a la aplicación rápida de la estrategia contra la violencia por razón de género.
82. La India encomió las iniciativas de sensibilización y capacitación de jueces y policías, pero mostró preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra los inmigrantes.
83. Indonesia agradeció a Bélgica su compromiso con el examen periódico universal y expresó aprecio por las medidas adoptadas para luchar contra el racismo, el extremismo y la xenofobia, y para proteger a las mujeres, los menores y los solicitantes de asilo.
84. La República Islámica del Irán señaló el derecho a la salud en Bélgica y expresó preocupación por el aumento de la discriminación racial, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la islamofobia.
85. El Iraq elogió a Bélgica por la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y encomió sus esfuerzos por aplicar los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales, así como las medidas contra el racismo y el extremismo.
86. Irlanda elogió a Bélgica por la presentación de informes y la aplicación del examen periódico universal, y la alentó a que promulgara legislación específica para prohibir el castigo corporal en todas las circunstancias.
87. Israel puso de relieve recomendaciones anteriores del examen periódico universal sobre el enjuiciamiento de actos de violencia relacionados con la discriminación y el odio, como los relativos a la negación del Holocausto; los planes de acción destinados a abordar la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; y los indicadores de los derechos del niño.
88. El Japón acogió con satisfacción las medidas adoptadas en apoyo del equilibrio de género en el Gobierno, el sector privado y la educación, y elogió a Bélgica por la protección de las mujeres y los niños entre los refugiados y los migrantes.
89. Kazajstán elogió a Bélgica por la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y por las iniciativas relativas a la administración de justicia y la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud.
90. Kirguistán tomó nota de los esfuerzos encaminados a fortalecer su legislación para promover y proteger los derechos humanos y de su progreso para realizar el seguimiento de los resultados del examen periódico universal.
91. El Líbano expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados para promover y proteger los derechos humanos, y acogió con satisfacción las medidas preventivas y disuasorias para luchar contra la discriminación y la xenofobia.
92. Libia formuló recomendaciones.
93. Liechtenstein acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Bélgica para eliminar la discriminación contra la mujer y sus medidas progresivas para proteger el derecho a la intimidad.
94. Lituania encomió la ratificación por Bélgica de los tratados internacionales, sus esfuerzos por crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los

Principios de París y las iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de los centros penitenciarios.

95. Malasia tomó nota de la nueva legislación que permitía la adopción de medidas contra los actos de discriminación y violencia relacionada con el odio, y de las mejoras en los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

96. México elogió los esfuerzos de Bélgica para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, como el establecimiento futuro de un mecanismo nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

97. Montenegro acogió con satisfacción las actividades emprendidas por Bélgica para garantizar la igualdad de género, puso de relieve las políticas de integración mediante la educación inclusiva para los niños con discapacidad y la integración de los migrantes, y manifestó preocupaciones sobre el abuso de menores y los niños de la calle.

98. Marruecos felicitó a Bélgica por ratificar nuevos instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como por sus esfuerzos para luchar contra el racismo, la intolerancia y la discriminación.

99. Bélgica indicó que la prohibición de la incitación al odio era una de las restricciones legales a la libertad de expresión y que la base jurídica para combatirla se encontraba en tres leyes federales: la Ley de represión de ciertos actos inspirados por el racismo o la xenofobia; la Ley de lucha contra ciertas formas de discriminación; y la Ley de represión de la negación, la minimización, la justificación o la aprobación del genocidio cometido por el régimen nacionalsocialista alemán durante la Segunda Guerra Mundial. Además, el Gobierno había iniciado los preparativos para un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

100. En lo relativo a la discriminación, en particular en la vivienda y el trabajo, la delegación recordó que, en virtud del derecho belga, la igualdad de trato se aplicaba en todos los ámbitos de la vida en sociedad. Con objeto de luchar contra la discriminación en diferentes sectores, Bélgica también había elaborado instrumentos para medir la diversidad, en particular el barómetro de diversidad. Igualmente, numerosas iniciativas de los poderes públicos, asociaciones profesionales y empresas tenían por finalidad sensibilizar sobre los riesgos de las prácticas demostradas de discriminación en el trabajo y sobre sus nefastas consecuencias.

101. En cuanto al uso de símbolos religiosos en la enseñanza, la delegación precisó que no existía legislación sobre el uso del velo en las escuelas. Correspondía a cada centro decidir la autorización o prohibición de símbolos distintivos. No obstante, los niños siempre podían acudir a la escuela.

102. Acerca del castigo corporal, aunque la legislación belga no establecía una prohibición explícita, era una práctica que no se toleraba.

103. En cuanto a la práctica de la mutilación genital femenina, Bélgica contaba desde el año 2000 con una ley que la prohibía y, desde julio de 2014, la ley permitía expresamente sancionar a las personas que practicaran, facilitaran y favorecieran toda forma de mutilación genital femenina, así como a las personas que incitaran a esa práctica.

104. Namibia aplaudió las medidas de lucha contra el racismo y la discriminación adoptadas por Bélgica en 2013 y 2014.

105. Nepal tomó nota del carácter liberal de las medidas preventivas para luchar contra el racismo, el extremismo y la xenofobia.

106. Los Países Bajos elogiaron los planes de acción contra la homofobia y la transfobia, y recalcaron la importancia de asegurar el respeto de las normas de derechos humanos en el seno de la policía.
107. Nicaragua reconoció los esfuerzos realizados para promover la integración social, la tolerancia y el respeto a la interculturalidad, para luchar contra la violencia, y para promover los derechos de los jóvenes.
108. Noruega encomió el seguimiento del primer examen en los ámbitos de los derechos de los niños, la igualdad de género y la lucha contra el racismo, así como los cambios jurídicos efectuados para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).
109. El Pakistán acogió con satisfacción los progresos de Bélgica en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal y encomió las reformas en curso de la legislación nacional para fortalecer la protección de los derechos humanos.
110. Panamá acogió con agrado las consultas con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional, así como las enmiendas legislativas para establecer la igualdad entre el hombre y la mujer en la transmisión del apellido a los hijos.
111. El Perú reconoció que Bélgica promovía el diálogo intercultural en sus políticas específicas de educación y sociales, y que había formulado una política nacional para los migrantes y los refugiados.
112. Filipinas elogió a Bélgica por la mejora de las políticas relativas a los migrantes y los solicitantes de asilo, así como de su marco jurídico interno destinado a proteger y promover los derechos de la mujer.
113. Polonia expresó reconocimiento por las actividades de Bélgica en relación con el derecho a trabajar y aplaudió los esfuerzos destinados a promover la inclusión social, luchar contra la discriminación y apoyar a las personas con discapacidad.
114. Portugal acogió con agrado las medidas positivas adoptadas por Bélgica desde el examen anterior, como la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
115. La República de Corea elogió el seguimiento del primer examen que dio lugar a mejoras en el hacinamiento en los centros penitenciarios, la no discriminación, la igualdad de género y la integración social.
116. La República de Moldova acogió con satisfacción el compromiso de Bélgica con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, reconoció los logros realizados en la salvaguardia de los derechos de los niños, y solicitó comentarios sobre la legislación reciente relativa a la eutanasia infantil y el abuso sexual de niños.
117. La Federación de Rusia tomó nota de los esfuerzos realizados para promover la integración de los romaníes, elogió la elaboración del barómetro interfederal de pobreza y expresó preocupación por los menores víctimas de acoso sexual.
118. Pese a los esfuerzos de Bélgica, la Arabia Saudita expresó preocupación por las manifestaciones de discriminación, racismo, xenofobia e islamofobia.
119. El Senegal acogió con beneplácito el enfoque participativo e incluyente de Bélgica durante la redacción del informe nacional, los esfuerzos para aplicar la mayoría de las recomendaciones aceptadas y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

120. Serbia encomió la estrategia de incorporación de la perspectiva de género de Bélgica y alentó a que se realizaran campañas de comunicación sobre la igualdad de género, especialmente sobre la violencia por razón de género. Alentó a Bélgica a que ratificara el Convenio de Estambul.

121. Singapur celebró los esfuerzos realizados para combatir el racismo y la discriminación, como la publicación de una circular conjunta en 2013 sobre la política para la detección y el enjuiciamiento de la discriminación y la violencia relacionada con el odio.

122. Eslovaquia acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas a reforzar la protección jurídica de las mujeres y los niños, y aplaudió los esfuerzos para aumentar las instalaciones de alojamiento para solicitantes de asilo y migrantes. Señaló el desafío del hacinamiento en los centros penitenciarios en Bélgica.

123. Eslovenia elogió la ratificación por Bélgica de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, y acogió con satisfacción las mejoras en la educación y la capacitación en materia de derechos humanos, y en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

124. Sudáfrica valoró positivamente la Ley contra la discriminación de 2013 de Bélgica, que aumentaba las penas para determinados delitos en caso de circunstancias agravantes basadas en motivos discriminatorios, y la Estrategia nacional de integración de los romaníes.

125. España felicitó a Bélgica por su compromiso con la abolición de la pena de muerte y la lucha contra la transfobia. Encomió su coherencia en la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas.

126. Sri Lanka señaló el plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas y la ampliación de las normas de tutela para abarcar a los menores no acompañados en situación de vulnerabilidad.

127. El Estado de Palestina tomó nota con satisfacción de las medidas en favor de los derechos de las personas con discapacidad, así como en el ámbito de las empresas y los derechos humanos.

128. El Brasil acogió con satisfacción la elaboración de planes de acción contra la homofobia y la transfobia, así como la incorporación en la legislación nacional de una protección jurídica adicional para las personas transgénero.

129. Suiza observó con satisfacción que se habían adoptado importantes medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer examen.

130. Tayikistán tomó nota de los esfuerzos realizados para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y mejorar la legislación mediante la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

131. Tailandia encomió la función de los tribunales de Bélgica en la defensa del derecho de los derechos humanos. Celebró el establecimiento de varias instituciones de derechos humanos, como el Centro para la Igualdad de Oportunidades y la Lucha contra el Racismo.

132. La ex República Yugoslava de Macedonia expresó su preocupación por los casos y las formas de discurso de odio, discriminación y xenofobia.

133. Durante su intervención final, Bélgica dio a conocer que la Ley de eutanasia despenalizaba esa práctica si se daban tres condiciones: el paciente era legalmente capaz y estaba consciente en el momento de solicitarla; la solicitud debía formularse de manera voluntaria, reflexionada y repetida, sin presiones externas; las circunstancias médicas del paciente no debían tener solución y debían provocar un sufrimiento físico o psíquico

constante e insoportable. Ningún médico estaba obligado a practicar la eutanasia. Por último, una Comisión Federal controlaba y evaluaba el respeto de la legislación.

134. En lo relativo a la detención de extranjeros menores no acompañados, la ley establecía que ya no podían ser retenidos en custodia. Cuando se identificaba a un menor extranjero no acompañado, era trasladado a un centro de observación y orientación en un plazo máximo de 24 horas tras recibir la notificación de la decisión relativa a la determinación de su edad. Los menores extranjeros acompañados eran alojados en un centro de acogida o una residencia privada cuando no cumplían las condiciones de entrada y estancia o cuando su estancia había dejado de ser regular o era ilegal.

135. En respuesta a las preguntas relativas a la lucha contra la pobreza, la delegación indicó que, en 2015, Bélgica había iniciado las tareas de elaboración del tercer plan federal de lucha contra la pobreza, que incluía medidas específicas relacionadas con los ingresos, el empleo, la salud, la vivienda, y el acceso a la energía y a los servicios públicos. El plan se estaba terminando y su aprobación estaba prevista durante el año 2016.

136. Bélgica consideraba que la evolución tecnológica de los últimos años había dado lugar a que el derecho a la vida privada cobrara mayor interés que nunca. El Gobierno concedía especial importancia al derecho a la vida privada y organizaba plataformas de concertación donde se debatía sobre esa problemática con las diversas partes interesadas. La Comisión de Protección de la Vida Privada era un órgano de control independiente que ejercía una función importante.

137. A modo de conclusión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos dio las gracias a las delegaciones que habían participado en el diálogo interactivo por sus preguntas y por las recomendaciones que habían formulado. Recordó que Bélgica defendía desde el comienzo los principios sobre los que se basaba el examen periódico universal y evocó los mecanismos internos para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y de otros órganos internacionales de derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

138. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Bélgica y cuentan con su apoyo:**

138.1 Proseguir los esfuerzos para eliminar los retrasos observados en el proceso de ratificación de determinados instrumentos jurídicos, de conformidad con las recomendaciones formuladas en su primer examen periódico universal de Bélgica (República Democrática del Congo);

138.2 Efectuar los ajustes necesarios para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chile);

138.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención de conformidad con dicho Protocolo Facultativo (Noruega);

138.4 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención de conformidad con él (Kazajstán);

138.5 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional independiente de

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

prevención en cumplimiento de los requisitos del Protocolo Facultativo (Liechtenstein);

138.6 Agilizar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Togo);

138.7 Ratificar rápidamente el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

138.8 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca);

138.9 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (ex República Yugoslava de Macedonia);

138.10 Proseguir los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Marruecos);

138.11 Continuar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura cuanto antes (Eslovenia);

138.12 Finalizar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Djibouti);

138.13 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Filipinas);

138.14 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);

138.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en 2005 (Senegal);

138.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Túnez) (Azerbaiyán) (Ucrania) (Zambia) (Estonia) (Francia) (Georgia) (Honduras) (Hungría) (Líbano) (Lituania) (Montenegro) (Polonia);

138.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Costa Rica);

138.18 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Albania);

138.19 Acelerar la ratificación del Convenio de Estambul del Consejo de Europa (Turquía);

138.20 Ratificar el Convenio de Estambul (Montenegro);

138.21 Avanzar en el establecimiento de una institución nacional que contribuya al pleno disfrute de todos los derechos sin discriminación, de conformidad con los Principios de París (Ecuador);

138.22 Adoptar rápidamente un marco jurídico por el que se establezca una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Fiji);

138.23 Agilizar el proceso para establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Túnez);

138.24 Concluir rápidamente el proceso para crear una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Hungría);

- 138.25 **Dar prioridad al establecimiento rápido de una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Nepal);**
- 138.26 **Intensificar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Eslovenia);**
- 138.27 **Intensificar sus esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos que sea conforme con los Principios de París (Filipinas);**
- 138.28 **Agilizar la creación de un mecanismo nacional de derechos humanos que respete los Principios de París (República de Corea);**
- 138.29 **Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Dinamarca);**
- 138.30 **Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que se atenga a los Principios de París (Georgia);**
- 138.31 **Agilizar el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y ajustarla plenamente a los Principios de París (Países Bajos);**
- 138.32 **Agilizar la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Egipto);**
- 138.33 **Proceder cuanto antes al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Togo);**
- 138.34 **Establecer una institución nacional de derechos humanos (Marruecos);**
- 138.35 **Establecer cuanto antes una institución nacional de derechos humanos en Bélgica (India);**
- 138.36 **Establecer una institución nacional de derechos humanos fuerte y bien financiada que se atenga por completo a los Principios de París (Noruega);**
- 138.37 **Establecer, como cuestión prioritaria, una institución nacional de derechos humanos que se atenga por completo a los Principios de París (Australia);**
- 138.38 **Establecer sin más demora una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Irlanda);**
- 138.39 **Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París, a lo que Bélgica se comprometió en el examen anterior (Kazajstán);**
- 138.40 **Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Namibia);**
- 138.41 **Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Bulgaria);**
- 138.42 **Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente acorde con los Principios de París (Alemania);**
- 138.43 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Azerbaiyán) (Chad) (Pakistán) (Sudáfrica);**
- 138.44 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, a fin de promover y proteger los derechos y las garantías fundamentales (Panamá);**

- 138.45 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Portugal);
- 138.46 Establecer una institución para la promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Chile);
- 138.47 Establecer un mecanismo nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, mediante la elaboración de un acuerdo de cooperación entre las diferentes entidades belgas, sin que ello afecte al funcionamiento y la independencia de las instituciones existentes que tienen un mandato en materia de derechos humanos (Francia);
- 138.48 Continuar con el proceso de diálogo necesario para garantizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Uruguay);
- 138.49 Aplicar plenamente el acuerdo del Gobierno para crear un mecanismo nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París (Lituania);
- 138.50 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 138.51 Adoptar medidas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bahrein);
- 138.52 Completar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Kirguistán);
- 138.53 Recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Polonia);
- 138.54 Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad de género en los ámbitos económico y político (Japón);
- 138.55 Seguir trabajando en la armonización de las políticas y leyes nacionales relativas a los derechos de la mujer de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Nicaragua);
- 138.56 Garantizar que se apliquen efectivamente las leyes que salvaguardan los derechos de la mujer, entre ellas la ley que prohíbe la mutilación genital femenina (Botswana);
- 138.57 Proseguir las iniciativas para aliviar la discriminación y apoyar los esfuerzos de inclusión de los miembros de grupos minoritarios (Estados Unidos de América);
- 138.58 Adoptar medidas más enérgicas en el plano federal para luchar contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación por motivos religiosos (Cuba);
- 138.59 Adoptar medidas adicionales para luchar contra el racismo, el extremismo y la xenofobia (Kirguistán);
- 138.60 Intensificar sus esfuerzos de lucha contra la discriminación y la intolerancia, especialmente contra los musulmanes, los inmigrantes y los afrodescendientes (Túnez);

138.61 Seguir fortaleciendo su colaboración con los líderes comunitarios a fin de obtener el apoyo de la comunidad en todos los niveles para las medidas destinadas a proteger a los más vulnerables contra el racismo y la discriminación (Singapur);

138.62 Intensificar las medidas para poner freno a actos de racismo, extremismo y xenofobia, y realizar esfuerzos para mejorar el diálogo y la sensibilidad interracial, interculturales e interreligiosos (Malasia);

138.63 Combatir eficazmente todas las manifestaciones de islamofobia y promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad en la sociedad (Azerbaián);

138.64 Centrarse más en la prevención de la intolerancia religiosa mediante el fortalecimiento de las medidas para prevenir y combatir la islamofobia al aplicar la circular sobre la política flamenca de ciudadanía e integración (Bangladesh);

138.65 Seguir aplicando eficazmente la legislación pertinente para luchar contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios basados en la etnia y la religión (Singapur);

138.66 Estudiar si debería adoptarse un plan de acción nacional para luchar contra el racismo (Belarús);

138.67 Poner en marcha campañas de sensibilización pública para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y para contrarrestar los prejuicios, los estereotipos, la discriminación, el racismo y la islamofobia (Emiratos Árabes Unidos);

138.68 Adoptar las medidas necesarias, en primer lugar, para mejorar la protección de todas las víctimas de discriminación xenófoba, especialmente la islamofobia; y en segundo lugar, para llevar a cabo campañas de sensibilización destinadas a contrarrestar la amalgama entre migrantes, musulmanes y terrorismo (Argelia);

138.69 Intensificar las medidas de concienciación sobre la lucha contra la discriminación, en particular garantizando la investigación y la sanción de los actos de carácter discriminatorio (Argentina);

138.70 Elaborar y aplicar campañas de educación y sensibilización a fin de promover la diversidad y el respeto, y al mismo tiempo condenar el racismo y la xenofobia (Canadá);

138.71 Seguir aplicando y respetando los derechos humanos en la ejecución de medidas de lucha contra el terrorismo, en particular los derechos a la intimidad, y a la libertad de expresión y de circulación (República de Corea);

138.72 Velar por que las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo y todas las formas de extremismo defiendan los derechos fundamentales (Tailandia);

138.73 Asegurar la coordinación eficaz en los planos federal, regional y de la comunidad en el seguimiento de la incidencia del control policial selectivo ilegal por etnia y del racismo, especialmente en el contexto de las recientes amenazas terroristas (Islandia);

138.74 Mejorar la capacitación de la policía a fin de aumentar la sensibilización contra el control policial selectivo en función de la raza (Turquía);

- 138.75 Proseguir los esfuerzos para mejorar las condiciones en los centros de detención de conformidad con las Reglas de Bangkok (Tailandia);
- 138.76 Mantener los esfuerzos para reducir el hacinamiento de los centros penitenciarios y de detención mediante la construcción y la mejora por otros medios de las instalaciones de manera ininterrumpida (Estados Unidos de América);
- 138.77 Intensificar sus esfuerzos para prevenir el hacinamiento en las prisiones (Djibouti);
- 138.78 Seguir disminuyendo el hacinamiento de las prisiones proporcionando nuevos centros de detención adecuados (Alemania);
- 138.79 Proseguir los esfuerzos para reducir el hacinamiento en las prisiones en el contexto del Plan Maestro 2008–2012–2016 (Grecia);
- 138.80 Intensificar los esfuerzos para mejorar las condiciones en las prisiones, especialmente en relación con el hacinamiento (Eslovaquia);
- 138.81 Seguir mejorando las condiciones en sus prisiones, también en relación con el hacinamiento y las instalaciones específicas para delincuentes con trastornos de salud mental (Australia);
- 138.82 Adoptar medidas efectivas para mejorar las condiciones penitenciarias y reducir el hacinamiento (Azerbaián);
- 138.83 Seguir mejorando las medidas a fin de que se ofrezca acceso adecuado a la atención de la salud y los servicios de rehabilitación necesarios para pacientes psiquiátricos detenidos (Canadá);
- 138.84 Elaborar y aplicar una estrategia amplia y coordinada para luchar contra la violencia doméstica, en particular la violencia contra la mujer (Cuba);
- 138.85 Aplicar plenamente su plan de acción nacional para combatir la violencia contra la pareja y otras formas de violencia doméstica (Suecia);
- 138.86 Seguir prestando atención prioritaria a la violencia doméstica y por razón de género, en particular la violación y otros delitos de violencia sexual, a todos los niveles, incluida la causada por la policía y el poder judicial (Bulgaria);
- 138.87 Hacer un seguimiento de las políticas nacionales de apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar (República Dominicana);
- 138.88 Aprobar lo antes posible, y aplicar eficazmente, el plan de acción nacional de 2015-2019 contra la violencia por razón de género (Kazajstán);
- 138.89 Hacer los esfuerzos necesarios para la ratificación del quinto plan de acción nacional 2015-2019 (República Dominicana);
- 138.90 Proseguir los esfuerzos en la esfera de los derechos de la mujer y asegurar la aplicación efectiva del sexto plan de acción nacional sobre la lucha contra la violencia por razón de género (Islandia);
- 138.91 Provisionar el plan nacional de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas más reciente, para el período 2015–2019, con fondos suficientes para asegurar su aplicación efectiva (España);
- 138.92 Proseguir los esfuerzos para aplicar el plan de acción nacional contra todas las formas de violencia por razón de género (Francia);

- 138.93 Continuar centrándose en la violencia doméstica y por razón de género y asegurar la aplicación efectiva del plan de acción nacional al respecto (Serbia);
- 138.94 Facilitar el acceso efectivo a la justicia para las mujeres en casos de acoso sexual (Grecia);
- 138.95 Incrementar el número y la capacidad de los albergues para mujeres víctimas de violencia y velar por el acceso no discriminatorio de todas las mujeres a ellos (Liechtenstein);
- 138.96 Tomar medidas para combatir y prevenir los malos tratos a los niños, en particular el maltrato de los niños de la calle (Portugal);
- 138.97 Reforzar la coordinación entre las distintas autoridades que intervienen en la lucha contra la trata de personas, como las encargadas de prestar asistencia y proteger a las víctimas, en particular los niños (Francia);
- 138.98 Adoptar medidas para fortalecer sus mecanismos de lucha contra la trata de personas, con especial hincapié en la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual (Honduras);
- 138.99 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata y el contrabando de personas mediante la aplicación efectiva de su Plan de Acción Nacional (Panamá);
- 138.100 Estudiar otras medidas legislativas y de políticas para prevenir la trata de niños con fines sexuales (Serbia);
- 138.101 Proseguir los esfuerzos en curso para luchar contra la trata de personas, de conformidad con el plan de acción nacional para combatir la trata de personas y con los compromisos internacionales (Sri Lanka);
- 138.102 Reforzar la detección de niños víctimas de la trata y velar por que se faciliten mecanismos de asistencia y remisión que estén adaptados a las necesidades y el interés superior de las víctimas (República de Moldova);
- 138.103 Seguir fortaleciendo los mecanismos de asistencia a las víctimas de la trata de personas, con especial hincapié en los niños víctimas de ese delito (Colombia);
- 138.104 Proseguir los esfuerzos en el plano internacional en la lucha contra la impunidad (Armenia);
- 138.105 Considerar la posibilidad de abolir los requisitos para las intervenciones médicas de las personas transgénero que desean obtener el reconocimiento legal de su género (Israel);
- 138.106 Enmendar la legislación para permitir el cambio de identidad civil sin necesidad de haberse sometido previamente a cirugía (España);
- 138.107 Fortalecer la comprensión y la tolerancia nacionales para contrarrestar las manifestaciones de discriminación religiosa (Tayikistán);
- 138.108 Proseguir los esfuerzos para garantizar que judíos y musulmanes puedan practicar libremente su religión (Estados Unidos de América);
- 138.109 Alentar la participación y la representación de los ciudadanos en todos los sectores de la sociedad, independientemente de su origen o religión (Arabia Saudita);

- 138.110 Mejorar las actividades de incorporación de la perspectiva de género, prestando especial atención a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones y solucionar la diferencia salarial por razón de género (Malasia);
- 138.111 Consolidar la igualdad de género en el ámbito profesional aplicando el principio de “igual salario por igual trabajo” en el sistema de remuneración a fin de reducir las diferencias salariales vinculadas al género, lo que da lugar a diferencias en las pensiones de jubilación entre hombres y mujeres (Argelia);
- 138.112 Adoptar medidas concretas para eliminar la diferenciación en el trabajo y reducir las desigualdades velando por la aplicación estricta de la Ley de 2012 destinada a reducir la desigualdad salarial por razón de sexo (Panamá);
- 138.113 Hacer cumplir la legislación que prohíbe la discriminación, en particular por motivo de género, raza y creencias, a fin de mejorar las oportunidades económicas y las condiciones laborales de las mujeres y los grupos minoritarios (Malasia);
- 138.114 Tomar medidas rápidas y adecuadas para poner freno a la discriminación estructural contra las personas de origen extranjero en el ámbito del empleo (India);
- 138.115 Adoptar medidas para garantizar el empleo de los jóvenes y también de otros grupos vulnerables de la población, como las personas con discapacidad y los migrantes (Federación de Rusia);
- 138.116 Perseverar en la lucha contra la pobreza infantil y transformarla en una prioridad nacional (Costa Rica);
- 138.117 Seguir promoviendo el acceso de los grupos vulnerables a la educación (Angola);
- 138.118 Continuar los programas de educación en materia de derechos humanos, incluida la prevención (Armenia);
- 138.119 Continuar sus esfuerzos en el ámbito de la educación y capacitación en materia de derechos humanos, especialmente con actividades destinadas a la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (Eslovenia);
- 138.120 Adoptar un plan de acción nacional centrado en las personas con discapacidad (Estonia);
- 138.121 Seguir formulando políticas relativas a la inclusión de las personas con discapacidad, especialmente en relación con la educación inclusiva (Israel);
- 138.122 Continuar en la vía hacia la realización efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y adoptar nuevas medidas para promover la contratación y el empleo de personas con discapacidad (Estado de Palestina);
- 138.123 Mejorar el acceso a los servicios públicos para las personas con discapacidad, en particular los servicios educativos y postales (Australia);
- 138.124 Establecer una estrategia de accesibilidad para las personas con discapacidad mediante un plan nacional (España);
- 138.125 Continuar con la cobertura de la educación, especialmente la integración de los niños con discapacidad (República Dominicana);

- 138.126 Proseguir los esfuerzos encaminados a prevenir la discriminación contra la población romaní (Perú);
- 138.127 Acelerar la aplicación de la estrategia nacional para la integración de los romaníes y la lucha contra la discriminación en el empleo, la educación y la atención de la salud (Benin);
- 138.128 Adoptar medidas eficaces para aplicar la estrategia nacional para la integración de los romaníes y para combatir la discriminación contra ese grupo de población en el empleo, la educación y la atención de la salud (Federación de Rusia);
- 138.129 Promover y proteger los derechos de los indígenas, los campesinos y las demás personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 138.130 Proteger a las pequeñas explotaciones agropecuarias del país y aplicar planes encaminados a su conservación (Sudáfrica);
- 138.131 Intensificar los esfuerzos encaminados a mejorar la integración en general, entre otras cosas abordando el desempleo entre los jóvenes y los ciudadanos nacidos en el extranjero y, en particular, a prevenir la radicalización (Suecia);
- 138.132 Garantizar plenamente la seguridad y la protección de los trabajadores migratorios y sus familias (Bangladesh);
- 138.133 Aumentar las medidas para prevenir y castigar la violencia doméstica, en particular contra las mujeres migrantes (Colombia);
- 138.134 Velar por que la protección contra la violencia que afecta a los refugiados se transforme en una política visible del Gobierno (Colombia);
- 138.135 Aumentar la asistencia para el desarrollo a fin de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto en favor del desarrollo sostenible de los países en desarrollo (China).
139. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Bélgica, que considera que ya han sido aplicadas o están en proceso de aplicación:
- 139.1 Garantizar la aplicabilidad directa del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el ordenamiento jurídico nacional (Egipto);
- 139.2 Adoptar un plan de acción nacional sobre la incorporación de la perspectiva de género (Sudáfrica);
- 139.3 Adoptar legislación para luchar contra la discriminación, el racismo, el extremismo y la xenofobia (Honduras);
- 139.4 Adoptar medidas eficaces para impedir que los funcionarios públicos, en el desempeño de sus funciones, discriminen a las personas por motivos de religión o de creencias (Arabia Saudita);
- 139.5 Someter a juicio a los autores de delitos xenófobos y motivados por prejuicios (Pakistán);
- 139.6 Intensificar sus esfuerzos encaminados a la plena aplicación de la Convención contra la Tortura (Indonesia);

- 139.7 Garantizar que todas las personas detenidas, desde los primeros momentos de la privación de libertad, cuenten con todas las salvaguardias legales fundamentales (República Islámica del Irán);
- 139.8 Realizar una investigación imparcial de todos los casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden por motivos raciales, entre otros (Uzbekistán);
- 139.9 Investigar todas las acusaciones de uso excesivo de la fuerza, violencia y malos tratos por motivos raciales por parte de los agentes del orden y llevar a los responsables ante la justicia (Azerbaiyán);
- 139.10 Hacer todo lo posible para poner fin de inmediato a la violencia y los malos tratos por motivos raciales ejercidos por agentes de policía contra personas de origen inmigrante (República Islámica del Irán);
- 139.11 Velar por que todas las personas privadas de libertad lo estén en condiciones humanas, en particular en consonancia con los Principios Básicos de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Bulgaria);
- 139.12 Realizar reformas activas en la lucha contra el hacinamiento en los centros penitenciarios (Angola);
- 139.13 Adoptar medidas para ubicar a los detenidos que padecen enfermedades mentales en locales separados de las prisiones comunes (Uruguay);
- 139.14 Seguir adoptando medidas legislativas y ejecutivas de lucha contra la violencia por razón de género, con especial atención a los migrantes (Sri Lanka);
- 139.15 Prohibir todo tipo de castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Estonia);
- 139.16 Considerar la posibilidad de elaborar legislación y entablar acuerdos que permitan medidas sustitutivas de la prisión en caso de delitos menores (Uruguay);
- 139.17 Velar por que el tratamiento de los datos personales se realice de conformidad con las normas y obligaciones nacionales e internacionales, por que se investiguen las contravenciones y por que se proporcione reparación a las víctimas (Liechtenstein);
- 139.18 Elaborar un plan de acción específico para las personas con discapacidad a nivel nacional y establecer consejos consultivos en armonía con las políticas federales y las entidades federadas (Congo);
- 139.19 Garantizar un mecanismo de apoyo a la adopción de decisiones para las personas con discapacidad (Israel);
- 139.20 Examinar la legislación y adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso a la educación para los niños con discapacidad, los niños con necesidades educativas especiales, y los hijos de extranjeros, de familias pobres o de minorías (México);
- 139.21 Adoptar medidas adicionales para el acceso de los migrantes en situación irregular a los servicios de atención médica (Grecia);

139.22 Velar por que las mujeres migrantes puedan solicitar protección contra la violencia doméstica y detener los procedimientos de deportación en ese contexto (Albania);

139.23 Reconsiderar todas sus políticas relativas a los refugiados y los solicitantes de asilo a fin de que no se vean privados de sus derechos fundamentales y sociales, en particular a fin de garantizar que los niños y los menores no acompañados no sean detenidos ni internados en centros de detención de adultos (Afganistán);

139.24 Restringir la detención de los solicitantes de asilo a casos excepcionales, buscando siempre la revisión judicial de esas detenciones, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Chile);

139.25 A raíz de la recomendación de México durante el ciclo anterior sobre la abolición sistemática de la detención de migrantes y solicitantes de asilo, adoptar medidas para aplicar las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y garantizar que el acceso a la justicia para los extranjeros no tenga consecuencias negativas sobre su estancia en el país, incluso en caso de actos basados en la xenofobia y la discriminación racial (México);

139.26 Adoptar medidas jurídicas y administrativas encaminadas a garantizar el principio de no devolución, a fin de impedir la extradición o devolución de solicitantes de asilo y migrantes que corran el riesgo de ser sometidos a torturas o malos tratos (Argentina).

140. Bélgica examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2016:

140.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer sin demora un mecanismo nacional de prevención eficaz con recursos financieros y de personal adecuados (República Checa);

140.2 Intensificar la labor encaminada a la ratificación del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales, firmado por Bélgica en 2002 (Hungría);

140.3 Ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, firmado en 2001, en seguimiento de la resolución 1301 del Consejo de Europa (Suiza);

140.4 Agilizar y reforzar las medidas legislativas y educativas para luchar contra la discriminación en todas sus formas (Djibouti);

140.5 Mejorar y activar las leyes y la legislación para luchar contra todas las formas de discriminación, racismo y xenofobia (Líbano);

140.6 Activar los esfuerzos encaminados a erradicar las expresiones de odio, la persecución y hostigamiento por razones étnicas, culturales y lingüísticas mediante alianzas y estableciendo la confianza y el diálogo entre las religiones y las culturas, y considerarlo como una forma de respetar los derechos humanos (Tayikistán);

140.7 Prohibir todas las formas de racismo, discriminación y xenofobia en el discurso político, los medios de comunicación y la vida social (China);

140.8 Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de religión y de creencias (Arabia Saudita);

- 140.9 Elaborar una estrategia nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y la islamofobia basada en un diálogo con las organizaciones no gubernamentales (Turquía);
- 140.10 Fortalecer los planes y las políticas nacionales para prevenir los actos de discriminación y violencia motivados por los prejuicios religiosos o raciales, la xenofobia, la homofobia y por razón de género (Chile);
- 140.11 Adoptar un plan de acción nacional contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, como la intolerancia y la discriminación por motivos de religión (Brasil);
- 140.12 Adoptar un plan de acción nacional integral para la lucha contra el racismo y la discriminación (Uzbekistán);
- 140.13 Adoptar un plan de acción nacional contra el racismo (Sudáfrica);
- 140.14 Adoptar un plan de acción nacional contra el racismo; prohibir todas las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella; y adoptar medidas claras para luchar eficazmente contra la violencia por motivos raciales ejercida por los agentes del orden (Botswana);
- 140.15 Fortalecer la legislación contra la discriminación adoptando un plan de acción nacional contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia (Côte d'Ivoire);
- 140.16 Adoptar un plan nacional con el que se identifiquen distintas entidades para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia (Francia);
- 140.17 Adoptar un plan interfederal de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (República Islámica del Irán);
- 140.18 Adoptar nuevas medidas para poner en marcha medidas encaminadas a vigilar, detectar y condenar las manifestaciones de racismo, discriminación y xenofobia, y adoptar un plan nacional para hacer frente al racismo y la discriminación contra las minorías étnicas y combatirlos (Namibia);
- 140.19 Establecer un plan y un sistema integrales de registro y seguimiento de las novedades en el ámbito de la prevención de la xenofobia y la discriminación, incluidos el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios (Noruega);
- 140.20 Poner en marcha un plan de políticas y una estrategia clara para asegurar que quienes ocupan cargos públicos y trabajan en la administración pública detecten ideas subyacentes sobre islamofobia, xenofobia e intolerancia (Bahrein);
- 140.21 Aplicar la resolución 16/18 sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias (Bahrein);
- 140.22 Prestar especial atención a la protección contra la discriminación y el trato adecuado a las personas de edad en la sociedad (Tayikistán);
- 140.23 Considerar la posibilidad de contratar a expertos independientes para su Comité Permanente de Control de los Servicios de Policía que sean ajenos a la policía, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Tortura formuladas en 2014 (Australia);

- 140.24 Fortalecer los mecanismos de control y supervisión de la policía, en particular por conducto del Comité Permanente de Control de los Servicios de Policía y su Servicio de Investigaciones (Costa Rica);
- 140.25 Llevar a cabo una evaluación sobre el control policial selectivo por etnia en el seno de la organización de la policía (Países Bajos);
- 140.26 Intensificar los esfuerzos para aliviar el hacinamiento en las prisiones y mejorar las condiciones generales de los lugares de detención, incluida la evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas adoptadas hasta la fecha para hacer frente a ese problema (República Checa);
- 140.27 Proporcionar más centros de detención especializados para enfermos mentales o toxicómanos detenidos, en los que se respeten sus necesidades y circunstancias especiales (Alemania);
- 140.28 Garantizar a las mujeres el acceso eficaz a la justicia en casos de acoso y violencia sexual y doméstica, y adoptar legislación contra la violencia por razón de género (República Bolivariana de Venezuela);
- 140.29 Elaborar medidas adicionales para prestar asistencia a las víctimas de abusos sexuales y violencia sexual (Federación de Rusia);
- 140.30 Promulgar una ley que prohíba explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Polonia);
- 140.31 Elaborar un sistema nacional de recopilación de datos en el ámbito de la lucha contra la pobreza infantil (Canadá);
- 140.32 Considerar la posibilidad de debatir y aprobar el marco de la ley sobre el derecho a la alimentación (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 140.33 Adoptar un marco jurídico nacional para los derechos de las personas con discapacidad sobre la accesibilidad, la atención, la educación y el empleo (Turquía);
- 140.34 Respetar plenamente los derechos humanos de los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes, y hacer frente a la intolerancia, la violencia ejercida por los agentes de policía y la discriminación en los ámbitos del empleo y la vivienda (Japón);
- 140.35 Velar por que sus políticas, leyes, reglamentos y medidas coercitivas sirvan eficazmente para prevenir y abordar el elevado riesgo de participación empresarial en los abusos en situaciones de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina).
141. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Bélgica y por lo tanto se toma nota de ellas:
- 141.1 Empezar una revisión de sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos con miras a profundizar y ampliar la protección de los derechos humanos en el país (República Checa);
- 141.2 Realizar los ajustes necesarios para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chile);
- 141.3 Seguir trabajando para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

141.4 Considerar favorablemente la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Perú);

141.5 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas) (Sri Lanka);

141.6 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía) (Azerbaiyán) (Uruguay) (Argelia) (Ecuador) (Ghana) (Honduras) (Senegal);

141.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Azerbaiyán) (Egipto) (Ghana) (Honduras) (Senegal);

141.8 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Túnez) (Benin) (Côte d'Ivoire) (Ghana) (Honduras) (Portugal);

141.9 Ese marco jurídico recogerá el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos en los tribunales nacionales (Fiji);

141.10 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y plenamente operativa que se ajuste íntegramente a los Principios de París a finales de 2017 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

141.11 Seguir avanzando en sus esfuerzos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante la elaboración de un amplio plan de acción nacional de derechos humanos (Indonesia);

141.12 Iniciar las visitas de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación y a una vivienda y alimentación adecuadas, con miras a elaborar medidas más eficaces de reducción de los niveles de pobreza (Belarús);

141.13 Adoptar otras medidas legislativas para declarar ilegales las organizaciones que incitan a la discriminación racial (República Democrática del Congo);

141.14 Continuar la revisión de la legislación y las políticas de lucha contra el terrorismo y protección de datos, y derogar las disposiciones que contravienen el derecho internacional aplicable en ámbitos tales como las garantías procesales y el encarcelamiento; y elaborar medidas para prevenir y combatir el control policial con sesgo racista por los órganos encargados de hacer cumplir la ley (México);

141.15 Velar por que la definición jurídica de la tortura esté en consonancia con la Convención contra la Tortura (Egipto);

141.16 Investigar y sancionar de manera ejemplar los casos de uso desproporcionado de la fuerza, violencia racista y malos tratos ejercidos por agentes de policía, y abordar eficazmente el racismo, la discriminación y la incitación al odio racial y religioso (República Bolivariana de Venezuela);

- 141.17 Efectuar una reforma integral del sistema penitenciario y respetar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Es fundamental que las autoridades garanticen los derechos de las personas privadas de libertad, desde el momento de su detención (República Bolivariana de Venezuela);
- 141.18 Examinar las condiciones de detención a fin de que se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y que ello se logre antes de la publicación del tercer informe nacional (Fiji);
- 141.19 Eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en los lugares de detención por algunos miembros de la policía judicial y la necesidad de enjuiciarlos y evitar la impunidad (Libia);
- 141.20 Adoptar legislación específica sobre la violencia doméstica, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 141.21 Adoptar legislación específica sobre la violencia doméstica, especialmente la violencia contra la mujer (Brasil);
- 141.22 Considerar la posibilidad de adoptar legislación específica sobre la violencia doméstica y la violencia contra la Mujer (Israel);
- 141.23 Considerar la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de adoptar legislación específica sobre la violencia doméstica, en particular contra las mujeres (Nicaragua);
- 141.24 Considerar positivamente la posibilidad de adoptar legislación específica sobre la violencia doméstica, especialmente la violencia contra las mujeres, con miras a asegurar la sinergia con la aplicación del plan de acción nacional de 2015-2019 para combatir la violencia por razón de género (República de Corea);
- 141.25 Reducir el elevado número de personas en detención preventiva y limitar su utilización sistemática mediante opciones alternativas a la detención (República Bolivariana de Venezuela);
- 141.26 Proporcionar protección a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 141.27 Buscar el consentimiento de los musulmanes de Bélgica para cualquier iniciativa encaminada a codificar la práctica del Islam (Turquía);
- 141.28 Eliminar la discriminación religiosa, incluida la prohibición de utilizar símbolos o prendas de vestir religiosos (Emiratos Árabes Unidos);
- 141.29 Revocar la decisión de prohibir la expresión pacífica de creencias religiosas, como el uso de símbolos religiosos en las escuelas, en consonancia con la libertad de religión o de creencias garantizada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Directrices de la Unión Europea sobre la promoción y la protección de la libertad de religión o de creencias (Malasia);
- 141.30 Despenalizar la difamación (Irlanda);
- 141.31 Examinar las normas sobre la difamación en el contexto de los marcos internacionales relativos a la libertad de expresión y de opinión (Perú);

141.32 **Poner fin a todas las formas de discriminación por los empleadores contra los trabajadores de minorías religiosas en los sectores público y privado, como la aprobación de reglamentos internos que prohíban el uso de prendas de vestir representativas de una religión o cultura (Libia);**

141.33 **Proseguir sus esfuerzos para proporcionar a los migrantes, incluidos los que están en situación irregular y los niños migrantes, acceso a la salud, la educación y otros servicios sociales en pie de igualdad con sus nacionales (Filipinas);**

141.34 **Poner fin al uso sistemático de la detención de los solicitantes de asilo en las fronteras (Egipto);**

141.35 **Cumplir las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de preparar estudios sobre las repercusiones para los derechos humanos de las comunidades locales de terceros países derivadas de proyectos de agrocombustibles promovidos por empresas belgas (Ecuador);**

141.36 **Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular las recomendaciones 21 y 22 (Estado Plurinacional de Bolivia).**

142. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

La délégation de la Belgique était présidée par le Vice-Premier Ministre et Ministre des affaires étrangères, du commerce extérieur et des affaires européennes, S.E.M. Didier REYNDERS, et composée des membres suivants :

- S.E.M. Bertrand DE CROMBRUGGHE, Ambassadeur, Représentant permanent de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M. Bart OUVRY, Ministre plénipotentiaire, Directeur droits de l'homme et démocratie, Service public fédéral (SPF) affaires étrangères;
- M. Karl DHAENE, Ministre conseiller, Représentant permanent adjoint de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- Mme Sibille DE CARTIER, conseillère, Cellule stratégique du Ministre des affaires étrangères;
- M. David MARECHAL, porte-parole du Ministre des affaires étrangères;
- M. Didier VANDERHASSELT, porte-parole, SPF affaires étrangères;
- Mme May PERSOONS, conseillère, Cellule stratégique du Ministre-président du Gouvernement flamand et Ministre flamand de la politique extérieure et du patrimoine immobilier;
- M. Alfons VANHEUSDEN, conseiller, Cellule stratégique du Ministre de la justice;
- Mme Lynn VERRYDT, conseillère, Cellule stratégique de la Secrétaire d'État à la lutte contre la pauvreté, à l'égalité des chances, aux personnes handicapées, et à la politique scientifique, chargée des grandes villes et adjointe au Ministre des Finances;
- M. Philippe WERY, Chef du Service des droits de l'homme, Direction générale législation, libertés et droits fondamentaux, SPF justice;
- Mme Alexandra ADRIAENSSENS, Directrice, Ministère de la Communauté française, Direction de l'égalité des chances;
- Mme Véronique JOOSTEN, adjointe du Directeur droits de l'homme et démocratie, SPF affaires étrangères;
- M. Pierre GILLON, Premier Secrétaire, Représentation permanente de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M. Kris DIERCKX, conseiller, délégué du Gouvernement flamand auprès des organisations multilatérales à Genève;
- M. Henri MONCEAU, Haut-Représentant « droits fondamentaux, société de l'information et économie numérique », Délégation Wallonie-Bruxelles à Genève;
- Mme Véronique DE BAETS, attachée, Institut pour l'égalité des femmes et des hommes;
- Mme Nathalie DE NUL, attachée juriste, Département flamand des affaires étrangères, division de la politique;

- Mme Stéphanie HAUTOT, attachée, Division des affaires internationales, SPF emploi, travail et concertation sociale;
 - Mme Chantal GALLANT, attachée, Service des droits de l'homme, Direction générale législation, libertés et droits fondamentaux, SPF justice;
 - Mme Sylvie KORMOSS, attachée, Cellule internationale, SPF intérieur;
 - Mme Audrey MONCAREY, attachée pour la Communauté française de Belgique et de la Région wallonne à Genève;
 - M. Paul-Henri PHILIPS, attaché, Service public régional de Bruxelles, Direction des relations extérieures;
 - Mme Sandrine ROCHEZ, conseillère juridique, Police fédérale, Commissariat général, Direction de la coopération policière internationale;
 - Mme Colette VAN LUL, attachée, Bureau d'études, Direction générale de l'Office des étrangers, SPF intérieur.
-